

QUINCE AÑOS DE ESTUDIOS SOBRE EL RÉGIMEN SEÑORIAL VALENCIANO EN LA EDAD MODERNA*

DAVID BERNABÉ GIL

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En el contexto de profunda renovación que experimentó la historiografía valenciana —y española, en general— durante las décadas de 1970 y 1980, el protagonismo alcanzado por los estudios acerca del régimen señorial resulta tan difícil de ignorar como fácil de justificar. No sólo por erigirse entonces en uno de los temas historiográficos capitales cuyo conocimiento prometía desvelar importantes claves explicativas de nuestro pasado, sino también por las enriquecedoras aportaciones derivadas de los nuevos enfoques con que se abordaba su análisis y el tratamiento de unas fuentes documentales, hasta entonces inexploradas, de tipología y procedencia muy variada. Habiéndose convertido en uno de los campos privilegiados de estudio y en un claro exponente de la renovación metodológica, bajo el impulso de una serie de obras pioneras que vieron la luz durante la década de los setenta, el mundo señorial valenciano fue adquiriendo contornos cada vez más precisos, al tiempo que se iba rellenando y coloreando su fisonomía¹.

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación HUM2007-63505, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

¹ No es este el momento de ofrecer una relación bibliográfica exhaustiva, ni siquiera circunscrita a las principales obras de referencia —que también resultaría prolija—, por lo que me limitaré a recordar unos cuantos títulos significativos: J. R. TORRES MORERA, «Repoblación del reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos», *Saitabi*, Valencia, XVI, 1966, pp. 121-148; E. CISCAR

Así, en un acertado balance trazado por Gregorio Colás a finales de los ochenta, podía afirmarse ya que «en estos momentos se conoce mejor el señorío valenciano que el del resto de España», de modo que «sólo en Valencia el señorío como tal se ha configurado como tema específico». Que, pese a todo, por entonces aún quedaba mucho camino por recorrer, es una consideración que tampoco debiera sorprender. Y, de hecho, el mismo autor de este apretado balance al que se acaba de hacer referencia no olvidó mencionar la existencia de acusados «claroscuros», al constatar que «mientras determinados componentes han sido estudiados hasta la saciedad, otros apenas han llamado la atención del investigador»².

Quince años más tarde, cualquier intento de trazar un panorama general de lo que se ha podido avanzar en la comprensión del régimen señorial valenciano —y he de advertir que no es ahora exactamente ese mi propósito— no puede ignorar todo ese acervo de conocimientos que se había ido fraguando hasta entonces y que llegó a representar una conquista historiográfica de primer orden. Sin perder de vista, por tanto, los logros obtenidos antes de iniciarse la década de los noventa —en extensión temática y en su propio significado—, la presente exposición se referirá, sin embargo, a otros materiales posteriores, cuya mención se ha considerado oportuno organizar en dos partes claramente diferenciadas: En la primera trazaré un rápido recorrido a través de la producción historio-

PALLARÉS, *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*, Del Cenja a Segura, Valencia, 1977; M. ARDIT LUCAS, C. GARCÍA MONERRIS, I. MORANT DEUSA, y P. RUIZ TORRES, «Estructura i crisi del règim senyorial al país Valencià», *L'Espill*, Valencia, nº 3, 1979, pp. 59-87; A. GIL OLCINA, *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Del Cenja al Segura, Valencia, 1979; P. RUIZ TORRES, *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1982; M. PESET REIG, *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1982.

² G. COLÁS LATORRE, «La historiografía sobre el señorío tardofeudal», en E. SARASA SÁNCHEZ y E. SERRANO MARTÍN (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1993, vol. I, pp. 52-54.

gráfica que ha ido apareciendo en los últimos quince años acerca del régimen señorial valenciano en la Edad Moderna. En la segunda, trataré de explicitar algunas conclusiones parciales, introducir algunos elementos de valoración, o sugerir algunas hipótesis sobre determinadas cuestiones o debates a partir de las aportaciones más o menos novedosas que podemos encontrar en esa bibliografía más reciente.

* * *

Entrando ya directamente en materia, el análisis de la bibliografía publicada en este periodo parece apuntar a una cierta relegación de los estudios sobre temática señorial; al igual que —me parece detectar— ha venido ocurriendo también en otras partes del territorio español. Pero, al menos en el caso valenciano —que, ha de recordarse una vez más, contaba ya con una excelente base de partida—, esa relegación quizá no sea tan acusada como cabría esperar de una primera impresión. Así, desde un criterio puramente numérico, hay que anotar una decena de tesis doctorales leídas, mientras que sobrepasan ligeramente el centenar el número de publicaciones aparecidas con posterioridad a 1989 —sin contar las actas del anterior Congreso sobre *Señorío y Feudalismo*— que, de un modo u otro, contienen referencias aprovechables sobre el tema. En términos comparativos, y sin necesidad de entrar en mayores precisiones estadísticas, es posible que no estemos, efectivamente, ante un tema de rabiosa actualidad. Pero, con el relativismo que les es propio, estos escuetos datos numéricos tampoco pueden ser tomados como indicio inequívoco de una problemática desfasada o carente de interés historiográfico; ni, mucho menos, de una línea de investigación ya agotada o incapaz de deparar novedades explicativas e interpretativas.

Como era previsible, la bibliografía aparecida en esta última década y media resulta de muy diversa extensión, profundidad analítica y capacidad explicativa. Así, junto a algunos trabajos de temática más amplia, o bien de ámbito local, que

solo de forma tangencial abordan la cuestión señorial, hay un neto predominio de artículos de contenido relativamente especializado, con una escasa incidencia de planteamientos o visiones generales.

Precisamente en esta última modalidad, que estaría representada por obras que ofrecen un tratamiento global sobre las peculiaridades del régimen señorial valenciano, con incorporación de algunos materiales posteriores a 1989, cabría incluir las páginas dedicadas al tema por Manuel Ardit en *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)* (ARDIT, 1993). Aunque las referencias aparecen distribuidas en varios capítulos o epígrafes, puesto que su objeto de análisis sobrepasa el marco señorial, para abarcar todo lo concerniente a la historia demográfica y agraria de la Valencia moderna, esta obra contiene una excelente y bien informada panorámica de los diferentes elementos —jurisdiccionales, territoriales, etc.— que conforman el señorío, al tiempo que nos permite adentrarnos, incluso a veces con cierto detalle, en las grandes líneas que marcan su evolución a lo largo de la Edad Moderna. Dada su relativamente temprana fecha de elaboración, en la obra de Ardit no podían quedar recogidas las aportaciones de los últimos estudios. Y aunque al poco tiempo el mismo autor tuvo nueva ocasión de ofrecer otra síntesis, ahora mucho más apretada, sobre el señorío valenciano, de cara a establecer comparaciones con el caso aragonés y catalán, los materiales utilizados continuaron siendo básicamente los mismos (ARDIT, 1998). La síntesis de Ardit, finalmente, sería reformulada y condensada al poco tiempo por Antoni Furió, buen conocedor de los señoríos valencianos en época medieval, en las páginas que dedica al tema, para la Edad Moderna, en su *Història del País Valencià* (FURIÓ, 1995). Los trabajos mencionados constituyen, pues, referencias inexcusables y relativamente actualizadas para introducirse en el estudio del tema general que nos ocupa y para calibrar los aspectos que aun continúan siendo objeto de debate, al tiempo que permiten detectar, a partir de las ausencias

y de los silencios, aquellas otras cuestiones que, al menos por entonces, resultaban escasamente conocidas.

En este rápido recorrido por la bibliografía producida en estos últimos quince años, cabría destacar, asimismo, la culminación y subsiguiente publicación de resultados de una serie de tesis doctorales o investigaciones de alcance similar, que se han centrado, de forma monográfica, en el análisis de señoríos o incluso de estados señoriales concretos sobre los que apenas disponíamos de información relevante. Son los casos de Elia Gozávez, sobre el Marquesado de Llombai³ (GOZÁLVEZ, 1991, 1993, 1998a, 1998b, 1998c, 1998/99); de Luz Ortiz, sobre el Marquesado de Albaida⁴ (ORTIZ, 1991, 1993, 1998); de Fernando Grau, sobre los dominios valencianos, muy numerosos y dispersos, del Duque de Medinaceli, tanto en el Ducado de Segorbe como en el Marquesado de Denia⁵ (GRAU, 1990, 1994, 1997, 1998, 2001); y de M.^a Dolores Sánchez Durá sobre la Orden de Montesa en su etapa final⁶ (SÁNCHEZ DURÁ, 1994). Todos ellos contienen importantes aportaciones para el conocimiento, sobre todo, de las prestaciones señoriales, de la composición de la renta señorial, así como de las estructuras agrarias y de su evolución secular entre el campesinado, con especial atención a la dinámica de la propiedad. Pero también nos informan, con diferente grado de detalle, de otros ámbitos no menos interesantes, como la administración señorial, las relaciones entre señores y vasallos; e incluso, en el caso concreto de Albaida, de la vida política y financiera municipal.

³ E. GOZÁLVEZ ESTEVE, *Análisis de un señorío valenciano: el marquesado de Llombai*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1990

⁴ M.^a L. ORTIZ GARCÍA-BUSTELO, *Albaida, villa y señorío: administración municipal y oligarquía urbana en el siglo XVII*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1992.

⁵ A. F. GRAU ESCRIBUELA, *Señorío y propiedad en el País Valenciano. Los dominios de la Casa Ducal de Medinaceli (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1993.

⁶ M.^a D. SÁNCHEZ DURÁ, *Racionalización versus privilegio: la orden de Montesa durante los siglos XVIII y XIX*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1993.

La superación del marco definido por las relaciones entre señores y vasallos, para incidir sobre todo en las características y en la dinámica experimentada por las comunidades vecinales, como protagonistas principales y objetos privilegiados de atención, queda también de manifiesto en otras tres tesis doctorales que abordan otros tantos señoríos que ya fueron tratados por otros estudiosos, pioneros en la temática señorial. Solo que ahora el análisis se acomete desde perspectivas más próximas al entorno de los vasallos, al tiempo que se amplía el ámbito cronológico de observación, por lo que resultan plenamente complementarias con aquéllas. Así, la obra de Joaquín Serrano sobre el señorío de Elche profundiza en los elementos explicativos de la dinámica social de la propiedad, completando los anteriores trabajos de Pedro Ruiz sobre el mismo ámbito⁷ (SERRANO, 1992, 1993, 1995). Por otra parte, la tesis de Santiago Laparra sobre los vasallos del Duque de Gandía, al centrarse sobre la comunidad vecinal durante el siglo XVII —aun sin descuidar otros aspectos directamente relacionados con la economía señorial— desvela y desarrolla nuevos elementos de análisis que completan, así, la obra previa de Isabel Morant, más centrada en el Setecientos y en los fundamentos y desenlace de la crisis del antiguo régimen⁸ (LAPARRA, 1990, 1992, 1994). Finalmente, la de Ana Sanz de Bremont sobre el señorío de Beniloba amplía la información que ya ofreciera Elia Gozálviz en su tesi-

⁷ J. SERRANO I JAEN, *Estructures agràries al sud del País Valencià. Propietat, règim d'explotació i distribució social de la terra a Elx: de la problemàtica morisca a la consolidació de la revolució burgesa, 1600-1855*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1990. De entre los varios trabajos de P. RUIZ TORRES relacionados con su tesis doctoral, destaca especialmente su libro, ya mencionado, *Señores y propietarios...*

⁸ E. LAPARRA LÓPEZ, *El Ducado de Gandía en el siglo XVII: la ruptura de una convivencia tras 1609*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1990. De entre los varios trabajos de I. MORANT DEUSA relacionados con su tesis doctoral, destaca especialmente su libro *El declive del señorío. Los dominios del Ducado de Gandía, 1705-1837*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1984.

na de licenciatura, acerca del mismo enclave señorial⁹ (SANZ DE BREMOND, 1997, 2004).

Otras recientes monografías sobre señoríos concretos, aun no siendo el resultado de tesis doctorales, han permitido conocer más a fondo distintos aspectos relativos a ambitos señoriales de los que también poseíamos ya valiosa información. Es el caso de los tres recientes libros que ha dedicado a los vasallos de la Valldigna quien fuera uno de los primeros estudiosos en aquilatar la relevancia del tema señorial en Valencia. Me refiero a Eugenio Císcar, quien ha desvelado interesantes aspectos de la vida cotidiana y de las relaciones entre cristianos y moriscos, así como de las consecuencias de la expulsión en la dinámica social de los primeros. Con ello se enriquece enormemente el conocimiento que poseíamos acerca de este núcleo señorial a través de la tesis realizada años atrás por Adela Mora¹⁰ (CISCAR, 1995, 1997, 1998, 1999, 2002). Y, también con una especial atención a la vida cotidiana, ha de anotarse la prolija reconstrucción de las relaciones mantenidas por la comunidad de vasallos que ha llevado a cabo Manuel Ardit en su reciente obra sobre el marquesado de Llombay (ARDIT, 2002, 2004), que ya fuera objeto de estudio por parte de Elia Gozávez¹¹.

Entre los nuevos espacios geográficos que se han ido incorporando en estos últimos años a ese acervo, ya significativo, de señoríos relativamente conocidos, hemos de mencionar algunos correspondientes a las comarcas actuales de la Ribera

⁹ A. SANZ DE BREMOND MAYANS, *Benilloba morisca y cristiana: historia de una evolución social*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1998. La tesis de licenciatura de E. GOZÁLVEZ PÉREZ fue publicada con el título de *El señorío de Benilloba*, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Alicante, 1985.

¹⁰ De entre los trabajos de A. MORA CAÑADA relacionados con su tesis doctoral destaca su libro *Monjes y campesinos. El señorío de la Valldigna en los siglos XVII y XVIII*, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Alicante, 1986.

¹¹ La tesis de E. GOZÁLVEZ ESTEVE en *supra*, nota 3. También ha de mencionarse al respecto CASEY, 1992.

y del Medio y Bajo Vinalopó. En el primer caso, cabría mencionar el libro de Giménez Chornet sobre la aparición de relaciones capitalistas en la baronía de Alberique (GIMÉNEZ CHORNET, 1994). En el segundo, el de Remedios Belando sobre las relaciones señoriales y la distribución de la propiedad de la tierra en el Condado de Elda y el señorío de Petrer (BELANDO, 1990). Este último, además, ha sido objeto de estudio monográfico por parte de Tomás Pérez Medina, que se ha centrado en la dinámica de su organización comunitaria a lo largo del siglo XVII (PÉREZ MEDINA, 1992/93, 1995, 2004). Muy próxima a la anterior, la actual comarca del Bajo Segura también conoció la existencia de núcleos señoriales que han sido objeto de estudio en algún libro reciente: es el caso de Bigastro, cuyo tardío régimen señorial y evolución de la distribución de la propiedad han sido analizados por Gregorio Canales e Inmaculada Martínez (CANALES-MARTÍNEZ, 1993); o también, el de la baronía de Daya Nueva, para la cual pueden encontrarse algunas referencias en un estudio, más bien misceláneo, de Juan Bautista Vilar (VILAR, 1992). Carácter asimismo misceláneo, pero en este caso con más abundante y valiosa información relativa a la evolución del régimen señorial, posee el libro de Severino Giner sobre la baronía de Murla (GINER, 1995); mientras que la Historia de Segorbe elaborada por Pablo Pérez García incorpora valiosos materiales sobre el Ducado homónimo suministrados por otros estudiosos, entre los que destaca la ya mencionada tesis doctoral de Grau Escrihuela (PÉREZ GARCÍA, 1998). Y algo similar cabe decir del volumen tercero de la *Historia de la Ribera*, redactado por un buen conocedor de la historia agraria, como es Tomás Peris Albentosa, donde se ofrece una síntesis sobre los señoríos de la zona durante la Edad Moderna (PERIS, 2002).

A esta relación de libros y tesis doctorales dedicadas al estudio monográfico de señoríos concretos, donde se presta atención a una multiplicidad de elementos constitutivos de la realidad señorial, pero con un especial énfasis en lo que ata-

ñe a las comunidades de vasallos como objeto historiográfico en sí mismas, con una dinámica propia de evolución social, cabría añadir todo un listado de artículos que abordan, asimismo, otros núcleos señoriales distintos a los mencionados, desde perspectivas diversas, pero centrándose ahora en aspectos mucho más concretos desde un punto de vista temático, o bien asumiendo un alcance temporal más reducido. Sin entrar ahora en mayores precisiones, es ya extensa la nómina de estos otros señoríos, repartidos a lo largo y ancho de la geografía valenciana, algunos de cuyos elementos constitutivos han sido objeto de estudio, más o menos pomenorizado, por parte de diversos autores —además de los ya mencionados— durante los últimos quince años: Forna, Orba, el Valle de Pego, Gata, Jalón, Ondara y Denia en la Marina Alta (ALEMANY, 1994; ALEMANY-SASTRE-CASELLES, 1990; ARANDA, 1992; BROTONS, 1992; CODINA, 1995; MARTÍNEZ-FORT, 2000, 2001; MAURI, 1990, 1992; MIRALLES, 1994; MUÑOZ-CASANOVA, 1992; SANCHIS COSTA-GIL PERICAS, 1992; SASTRE, 1996); Catadau, Caudiel y Navajas en el Alto Palancia (ARDIT, 1998; ARROYAS, 2002; LÓPEZ, 2001); Fondos y Albalat, en la Ribera (GALIANA-PONS, 1993; SARRIÓ, 1998); la baronía de Benicásim, en la Plana Alta (GIMENO, 1993); Bélgida y Otos, en la Vall d'Albaida (MAHIQUES, 1992; FRASQUET, 1990/91); Novelda y Aspe en el Vinalopó Medio (GONZÁLEZ, 1998); Guadalest, Turballos, Muro y Cocentaina, en la montaña alicantina (PLA, 1990, 2001; JOVER, 1995; TORRES, 1994); Olocau, en el Campo del Turia (LLORET, 2002); el condado de Anna, en la Costera (PAYÁ, 2001); Sedavi y Vilamarxant, en la huerta de Valencia (RUIZ MONRABAL, 2000; CISCAR PALLARÉS, 1996); Busot, Villafranqueza y Aguas de Busot en el Campo de Alicante (CANDELA, 1993); el valle de Cofrentes (CISCAR PALLARÉS, 1995a); así como otros núcleos diversos pertenecientes a la orden militar de Montesa, cuyas rentas se nutrían del importante patrimonio que poseía en este reino (ANDRÉS, 1994, 1999; SANMARTÍN, 1990, 1991).

En esta tipología puramente funcional que se viene ofreciendo, otro grupo de publicaciones recientes estaría constituido por estudios donde se abordan cuestiones más o menos específicas relativas al señorío, sí, pero a partir de una base documental y de una casuística de tipo general; concernientes, por tanto, a un amplio número de entidades o que inciden sobre elementos comunes al hecho señorial. Se trata en estos casos de abordar de forma monográfica determinadas vertientes que presenta el régimen señorial tomado en su conjunto, o de plantear cuestiones analíticas concretas que afectan a un universo señorial suficientemente amplio. Así ocurre, por ejemplo, con el alcance de las jurisdicciones señoriales, en sus diversos ámbitos de relación con otras instancias de poder: sea la Corona y sus oficiales, sean las instituciones municipales, que, a su vez, pueden ser las inherentes al propio señorío —es decir, las correspondientes a las propias comunidades de vasallos—, o externas al mismo: esto es, entidades de rango superior en las cuales se inscribían —como es el caso de los *términos generales* de las grandes ciudades del realengo donde se hallaban insertos un buen número de núcleos señoriales—. Y todo ello desde planteamientos que inciden no solamente en la vertiente doctrinal o jurídico-legal de las competencias y atribuciones procedentes del ejercicio de la jurisdicción, sino también —y sobre todo— tratando de indagar en su contenido efectivo, a partir del análisis de las fuentes de aplicación del derecho, de la práctica procesal, y de la resolución concreta de la conflictividad generada en torno a los poderes en disputa. A este respecto, cabe destacar varios trabajos de Primitivo Pla en los que ha tratado de delimitar y clarificar el alcance real y efectivo de esta vertiente político-jurisdiccional de los señoríos valencianos, incluso en su dinámica secular (PLA, 1993a, 1993b, 1998); así como la reciente tesis doctoral de J. Hernández Ruano acerca de la evolución de la administración de justicia en los territorios de la Orden Militar de Montesa, con sus inevitables implicaciones políticas y de carácter socioeco-

nómico¹² (HERNÁNDEZ, 2001, 2004), que enlaza directamente con las aportaciones previas de Fernando Andrés sobre las relaciones entre la monarquía y dicha institución (ANDRÉS, 1994, 1995). Y, también desde unos planteamientos que remiten al peso de lo jurídico-institucional, Jorge Catalá ha abordado el problema de la violencia señorial en el contexto de la evolución de las relaciones de poder con respecto a la autoridad monárquica (CATALÁ, 1994, 1996, 1999), mientras que yo mismo me ocupé de los conflictos generados entre los señores y los municipios realengos en cuyos términos generales se insertaban sus dominios (BERNABÉ, 1993a, 1993b).

Otros temas monográficos de mayor tradición historiográfica, como el referente a la conflictividad antiseñorial protagonizada por las propias comunidades de vasallos, cuenta ahora con las recientes aportaciones de Carmen Pérez Aparicio, que ha detectado un buen número de casos dispersos por la geografía valenciana en la breve pero problemática coyuntura comprendida entre la Segunda Germanía y la Guerra de Sucesión (PÉREZ APARICIO, 1998). Y, dada su relevancia entre los aspectos nucleares del régimen señorial, tampoco podían faltar las referencias al proceso de formación y a la gestión de los patrimonios nobiliarios, en los que el señorío se configura como una pieza ciertamente esencial para el sustento y reproducción de la nobleza como grupo privilegiado, pero no en la única; sobre todo a medida que avanza el siglo XVIII. Aunque no faltan estudios sobre linajes concretos (ACERETE, 1999; GIMENO, 1993b), Jorge Catalá ha recogido y sistematizado en su tesis doctoral una abundante documentación al respecto¹³, que, al incidir sobre diversas facetas relativas a la explotación, rentabilidad y transmisión de los dominios pertenecientes a un

¹² J. HERNÁNDEZ RUANO, *Justicia y sociedad en el señorío de la Orden de Montesa en los siglos XVI y XVII*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 2004.

¹³ J. CATALÁ SANZ, *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1993.

buen número de casas nobiliarias, permite resituar desde criterios socioeconómicos el protagonismo del señorío en el contexto, más amplio, de las estrategias patrimoniales de la nobleza (CATALÁ, 1995). Una institución esencial para la conservación de esos patrimonios, como fue el mayorazgo, también ha sido objeto de reciente estudio específico, por parte de Pascual Marzal (MARZAL, 1996) Y entre los variados componentes del dominio señorial, no ha sido mucha la atención prestada últimamente a uno de los elementos que, con el tiempo, iría alcanzando una significación creciente en la conformación de las estructuras de la propiedad, como es el relativo a las formas de dominio y regímenes de uso, aprovechamiento y explotación de los espacios no cultivados. En relación con esta cuestión, aún poco transitada y propicia a valoraciones a veces un tanto simplistas a partir de excesivos lugares comunes, he tratado de mostrar la complejidad de los derechos invocados sobre el aprovechamiento de los pastos por las diversas instancias de poder concurrentes y la heterogeneidad de las situaciones de hecho (BERNABÉ, 1997), mientras que Cristina Montiel se ha centrado en el proceso que conduciría a la disolución del dominio señorial sobre los montes (MONTIEL, 1995).

Otros aspectos que ya en etapas anteriores suscitaron el interés de los estudiosos, como los relativos al universo morisco, han sido reexaminados en algunos de los trabajos que ya se han citado, a los que cabe añadir los llevados a cabo por Rafael Benítez acerca de la evolución de la política desarrollada por la Corona en torno a esta minoría, que, por su especial incidencia en los señoríos valencianos, tampoco podía dejar indiferente a la mayor parte de sus titulares (BENÍTEZ, 1998, 2002). Y, aunque de más reciente incorporación a la temática que nos ocupa, también se ha de mencionar el alcance y significado de una modalidad de acceso a la condición señorial que es privativa del reino de Valencia y que alcanzó un importante desarrollo durante la edad Moderna, con implicacio-

nes que afectaron no sólo a la jurisdicción y a las relaciones de propiedad, sino también a la reestructuración municipal del territorio. Me refiero al análisis de las colonizaciones alfonsinas y de sus efectos disgregadores sobre los grandes municipios valencianos, como puede verse en algunos textos de Primitivo Pla, de Enrique Giménez y del propio autor de estas líneas (PLA, 1993a; GIMÉNEZ LÓPEZ, 1993; BERNABÉ, 1993a,1993b).

Más centrada en los aspectos diplomáticos y paleográficos, ha de mencionarse, finalmente, la tesis de Ramón Baldaquí acerca de un valioso registro documental que contiene copias de los títulos de concesión de buena parte de los señoríos valencianos, cuya realización se llevó a cabo por orden de Fernando el Católico¹⁴ (BALDAQUÍ, 1994).

* * *

Las líneas de investigación desarrolladas en los últimos años —a las que se acaba de hacer referencia de forma muy somera—, al incidir en algunas de las cuestiones nucleares del régimen señorial valenciano, permiten reexaminar determinados aspectos que, si bien con desigual intensidad, ya habían ocupado a la tradición historiográfica anterior. A la luz, pues, de los nuevos materiales que se han ido incorporando a ese acervo de conocimientos, me permitiré replantear a continuación cuatro cuestiones básicas cuyo examen considero imprescindible para un debate más amplio sobre el tema general que nos ocupa. No se trate de buscar en ello un nuevo intento de síntesis, o un apretado resumen, más o menos sistemático y estructurado, acerca de los elementos distintivos del régimen señorial valenciano. Simplemente, se intentará apuntar determinados aspectos del mismo, replanteando algunas conclusiones provisionales o bien consideraciones para una reflexión. En aras de una mayor claridad expositiva, se ha tratado

¹⁴ R. BALDAQUÍ ESCANDELL, *El Registro Real Cancillería 495 del Archivo General del Reino de Valencia. Estudio y edición*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1993.

de articular el nuevo material seleccionado y las valoraciones correspondientes en varios apartados.

a) El régimen señorial antes de 1609: comparación entre vasallos moriscos y cristianos viejos

Pese a tratarse de una cuestión primordial, no es mucho lo avanzado en este terreno concreto, que, en general, debe atender el análisis de dos facetas elementales: el tamaño y calidad de las tenencias y las cargas que recaían sobre los vasallos. En relación con la primera, en los señoríos que contaban, al mismo tiempo, con vasallos moriscos y cristiano-viejos, la distribución del terrazgo sigue mostrando, por término medio, una apreciable ventaja en favor de los segundos, tanto en lo que se refiere al tamaño medio de las explotaciones agrarias, como a su valoración económica; o —por mencionar otra variable indicativa de la extensión o de la calidad de la tierra cuando no disponemos de estas magnitudes— los censos a que aquéllas estaban sujetas. Esta ventaja, no obstante, llegó a ser escasamente perceptible en pequeños señoríos de población mixta donde la intensa fragmentación del terrazgo y la práctica inexistencia de explotaciones de tipo medio-alto confería a la estructura social una cierta homogeneidad, como era el caso —por citar un ejemplo— de Murla, donde Giner Guerri ha apreciado «un equilibrio considerable» en las tierras poseídas por unos y otros (GINER, 1995; BERNABÉ, 1999 b).

Mas no parece que fuera ésta la situación más frecuente, de modo que las diferencias entre el elemento cristiano y el morisco se ensanchaban a medida que también lo hacía la importancia demográfica y económica del señorío. Aquel «equilibrio», por tanto, se resquebrajaba de forma apreciable, aunque sin llegar a presentar grandes contrastes, en otras zonas próximas, como la baronía de Pego, donde los pobladores de la villa cristiana acumulaban tierras algo más extensas y valiosas que los habitantes en los lugares moriscos del entorno (ALEMANY-SASTRE-CASELLES, 1990; BERNABÉ, 1999 b); o en la Valldigna, con una media de hanegadas por propietario, para 1599,

de 34,6 y 29,8, respectivamente (CISCAR, 1997, 1999). Pero era en los grandes núcleos de población mixta, donde casi todas las explotaciones de tamaño alto y medio-alto estaban en manos de cristianos viejos, donde se hacía más patente aquella discriminación, que, no obstante, apenas afectaba a los grupos de la pequeña y pequeña-media propiedad. Son los casos de los importantes ducados de Elche (SERRANO, 1992, T. D.), Segorbe (GRAU, 1997, 1998; PÉREZ GARCÍA, 1998) y Gandía (LAPARRA, 1990, T.D.); pero también de otros más modestos, como el marquesado de Albaida, donde la propiedad media de los moriscos era en 1545 justamente la mitad de la de los cristianos (ORTIZ, 1998).

Ahora bien, una gran parte del campesinado morisco no compartía su condición de vasallos con comunidades cristiano-viejas; es decir, no coexistían en las mismas poblaciones, ocupando sus arrabales, sino que formaban núcleos compactos y exclusivos claramente diferenciados. Y en estos casos se hace más difícil, evidentemente, delimitar los términos de cualquier comparación, pues los condicionantes históricos y medioambientales podían ser totalmente dispares. Pero, si hubiera que intentarlo, los datos disponibles sugieren que las tenencias de los moriscos en estos señoríos *monoculturales* también eran, por término medio, inferiores —en tamaño y en calidad— a las de los vasallos cristiano-viejos de otros enclaves señoriales de características, en principio, no demasiado diferentes (ARDIT, 1993; CISCAR, 1993).

No obstante estas apreciaciones, que confirman otros resultados ya obtenidos tiempo atrás, investigaciones recientes han puesto de manifiesto la existencia de una significativa élite económica morisca, integrada por vasallos con propiedades de cierto relieve que, además, diversificaban sus fuentes de ingresos con una activa participación en el mundo de los negocios comerciales y crediticios. Importantes moreerías, como las de Elche (SERRANO, 1992, T. D.), Segorbe (CISCAR, 1993; GRAU, 1998; PÉREZ GARCÍA, 1998), Gandía (LAPARRA, T. D.) u otras de

la zona de la Valldigna (CISCAR, 1993, 1995, 1997), contaron con destacados individuos y clanes familiares de nuevos convertidos que llegaron a acumular valiosos patrimonios. Naturalmente, se trataba de un sector minoritario —aunque difícil de cuantificar en términos demográficos, siquiera de forma aproximada—, que, en general, no debe enmascarar aquella elemental diferenciación.

Hasta qué punto esa diferenciación tuvo también su reflejo correspondiente en las prestaciones señoriales que recaían sobre ambas comunidades, es otra cuestión a dilucidar. A este respecto, cabe plantearse dos interrogantes elementales: ¿Acaso las exigencias que recaían sobre los moriscos, en un mismo señorío, eran más gravosas que las que tenían que soportar los cristianos sujetos a la jurisdicción del mismo señor? ¿Puede afirmarse que en los señoríos de moriscos predominaba algún tipo de prestaciones que resultaban desconocidas, por su dureza, en los señoríos de población cristiano-vieja? La enorme diversidad y heterogeneidad que presenta el régimen señorial valenciano, junto a la escasez de datos sobre el particular, hacen todavía difícil contestar de forma categórica a estos interrogantes; y muy particularmente a la segunda cuestión. Pero habrá que intentar una valoración provisional

En principio, podría aceptarse, como premisa general previa, que las detracciones que recaían sobre cualquier señorío de moriscos, por el mero hecho de su condición sociocultural, no tenían por qué ser necesariamente más gravosas que las vigentes en otro señorío distinto, poblado por cristianos viejos. Incluso podría mencionarse ejemplos, aunque no muchos y referidos a zonas distantes —y distintas— en que ocurre precisamente lo contrario: Así, los moriscos de Cox, de La Granja y de Albaterra, en el Bajo Segura, pagaban pechos más suaves —4 sueldos por tahúlla o partición de frutos al cuarto en la huerta, y partición a la séptima en el campo¹⁵—, que los vasallos

¹⁵ Archivo Municipal de Orihuela: *Amojonamiento de Callosa, 1582*.

cristianos viejos de Almusafes (CISCAR, 1993). Pero —sin nuevos datos significativos que aportar a partir de la investigación reciente— no parece que fuera ésta la tónica dominante, de modo que algunas condiciones de tenencia de la tierra que ya fueron detectadas en determinados señoríos de población morisca continúan sin tener parangón, por su extrema dureza, con las más gravosas de las cartas de población cristiano-viejas (PLA, 1990, CISCAR, 1993, ARDIT, 1993).

Ante la diversidad de situaciones que cabría contemplar a este respecto, y que parecen abonar la idea de una más precaria situación del vasallo morisco, una vez más quizá haya que adoptar como referencia idónea lo ocurrido en los señoríos de población mixta, pues al coexistir aquí comunidades de ambos tipos sí es posible comparar a partir de una base territorial homogénea. Y lo que encontramos, entonces, tampoco parece desmentir aquella diferenciación, aunque sí matizarla un tanto. En unos casos —Marquesado de Llombay (GOZÁLVEZ, 1998/99, ARDIT, 2004), Condado de Cocentaina (PLA, 1990, 1991), Albaida (ORTIZ, 1998), la Valldigna (CISCAR, 1997)— se detectan claramente prestaciones personales propias de mudéjares, en forma de azofras, adehalas, trabajos obligatorios, etc., que la conversión forzosa de 1525 no consiguió erradicar —a pesar de las promesas en contrario— y de las cuales estaban exentos los cristianos. Y, al mismo tiempo que aquella discriminación, hallamos también particiones de frutos diferenciadas, en razón, no tanto de los cultivos —lo que resultaría lógico—, cuanto de la condición religioso-cultural de los vasallos; de modo que los moriscos entregarían al colector señorial una proporción mayor de la cosecha que sus convecinos cristiano-viejos. Ahora bien, tampoco faltan ocasiones, sobre todo allí donde predominaron los censos en dinero, en que apenas se registran diferencias significativas entre ambas comunidades, siendo las cuantías de aquéllos bastante similares en uno y otro caso, además de estar un tanto depreciados —en lo que se refiere a su capacidad adquisitiva—, debido fundamental-

mente a la inflación del Quinientos (BENÍTEZ, 1991, 1992; GINER, 1995, BERNABÉ, 1999 b). Incluso hay señoríos con propiedades francas de censos y de particiones en manos de moriscos, generalmente tras haberlas adquirido a los cristianos (SERRANO, 1993; ALEMANY-SASTRE-CASELLES, 1990).

Con los riesgos inherentes a toda generalización, sigue pareciendo incuestionable que el grado de presión señorial sobre el morisco era habitualmente más acentuado que el que recaía sobre el cristiano viejo. Pero, al menos a partir de los datos disponibles, no parece razonable cargar excesivamente las tintas sobre esta discriminación. Una discriminación cuya existencia real, por tanto, no se trata de negar, pero que quizá fuera sobrevalorada en su tiempo, posiblemente porque los términos de la comparación, a veces de forma inconsciente, han sido en muchos casos el cristiano-viejo y el morisco, sin más; cuando a quienes hay que poner en la balanza son, en realidad, al vasallo morisco y al vasallo cristiano-viejo. Al hacerlo así, quedan excluidos los cristianos de realengo, que son los que proporcionan la mayor parte del campesinado acomodado y bienestante y, en definitiva, los principales responsables de esa imagen de clara discriminación a que antes se aludía.

b) El régimen señorial después de 1609

Acerca de esta cuestión, cada vez mejor conocida, quizá no sea ocioso recordar una vez más que cualquier valoración sobre las exacciones contenidas en las cartas pueblas firmadas inmediatamente después de la expulsión de los moriscos ha de realizarse, necesariamente, por comparación. Y, en ese cotejo, las referencias pueden ser tanto las condiciones que regían antes de 1609 en esos mismos núcleos, como las vigentes en los antiguos señoríos de cristianos viejos —que no quedaron afectadas—; e incluso, si se pretende un alcance más general, el tipo de detracción más extendido en el realengo bajo la forma de renta de la tierra; es decir, el gravamen implícito en el contrato de arrendamiento o —mucho más minoritario— en el de aparcería.

En el primer caso, quizá no parece ya tan generalizado, contrariamente a lo que se vino apuntando tiempo atrás, que la introducción de particiones de frutos y, en menor medida, de censos en dinero, hubiera permitido a los señores actualizar unos ingresos de origen territorial que habían quedado seriamente devaluados por la inflación del Quinientos y por la imprecisión de la traducción monetaria de algunas antiguas cargas. Hace algo más de una década, Eugenio Ciscar, plenamente consciente de las dificultades surgidas a la hora de establecer este tipo de comparaciones, concluía, no obstante, que «de 106 localidades y términos municipales de los que tenemos información, en mayor o menor grado, en 62 las condiciones de repoblación nos parecen superiores en conjunto» (CISCAR, 1993). Sin entrar a valorar ahora la desigual importancia demográfica y territorial de los distintos núcleos señoriales que forman dicha muestra, la diferencia no resulta muy significativa, y si incluimos algunos otros casos recientes —Anna (PAYA, 2001), Verger (GRAU, 2001), Olocau (LLORET, 2002)—, que apuntan precisamente a una tendencia inversa, en un balance global posiblemente estemos muy cerca de alcanzar una situación de relativo equilibrio.

Si atendemos ahora, como elemento de comparación, a los censos y particiones vigentes en antiguos señoríos de cristiano-viejos que no estuvieran demasiado alejados de los que estaban siendo repoblados, la variedad que hallamos a partir de la información disponible no parece reñida con la idea de un relativo agravamiento. Por otro lado, es muy previsible que los pechos introducidos después de 1609 resultaran más livianos que los precios de arrendamiento exigidos en los realengos por tierras de similar categoría productiva. En otras palabras: para el campesino no propietario debió resultar menos gravoso convertirse en enfiteuta de un señor después de 1609, que tomar tierra en arrendamiento de manos de un rentista urbano. Esta apreciación —de compleja fundamentación empírica— contribuiría a explicar el más que parcial éxito repobla-

dor en aquellos señoríos donde la productividad de la tierra fue un poderoso factor de atracción.

A todo ello aún habría que añadir el impacto de otro fenómeno que va cobrando relevancia en las investigaciones más recientes, en relación con ciertas actitudes que ya fueron detectadas tiempo atrás por J. A. Chiquillo en torno al cumplimiento efectivo de las relaciones señoriales establecidas en los meses siguientes a octubre de 1609¹⁶. Y es que, incluso en su relativa ligereza, las condiciones pactadas en las cartas pueblas inmediatas a la expulsión de los moriscos fueron en muchos casos objeto de renegociación y de revisión colectiva al poco tiempo, mediante concordias firmadas por señores y vasallos —en pleno siglo XVII— para reducir la cuantía del censo o de las particiones de frutos; o bien, para traspasar a la comunidad vecinal la explotación de algunas regalías, a cambio de una renta perpetua al señor (LAPARRA, 1992; MUÑOZ-CASANOVA, 1992; CASEY, 1992; ARDIT, 1993; CISCAR, 1993; PÉREZ MEDINA, 1995; GOZÁLVEZ, 1998; GRAU, 1990, 1997, 1998, 2001; PLA, 1999b; PAYÁ, 2001; PERIS, 2002).

En lo que se refiere a la distribución de las tenencias entre los vasallos, también habría que establecer una clara diferenciación: Por un lado, en los señoríos que habían sido de población mixta, y muy especialmente en los más tardíos y de mayor tamaño —como Elche y Gandía; también Denia y Segorbe—, donde, además, abundaban las tierras alodiales en manos de los vasallos, la tradicional desigualdad en el reparto de la propiedad —que se venía arrastrando desde época medieval— se vio intensificada ahora con los nuevos repartos; que, claramente en estos casos, beneficiaron a las oligarquías locales o a terratenientes vinculados a la casa señorial (SERRANO, 1995; LAPARRA, 1992; GRAU, 2001, 1997). Por el contrario, donde no hubo cristianos viejos antes de 1609 se partió de una

¹⁶ J. A. CHIQUILLO PÉREZ, «Aproximación al estudio del régimen señorial valenciano en el siglo XVIII», *Estudis*, nº 7, Valencia, 1978, pp. 241-259.

situación de relativa homogeneidad (ALEMANY/SASTRE/CASELLES, 1990; ALEMANY, 1994; ARDIT, 1993; BELANDO, 1990; BROTONS, 1992; CISCAR, 1997; GRAU, 1990, 1997, 2001; LLORET, 2002; MARTÍNEZ-FORT, 2000; PÉREZ MEDINA, 1995; PLA, 1999b; SARRIÓ, 1998) que sólo la dinámica de las transmisiones posteriores —que ya empieza a ser conocida—, acabó difuminando.

Las transmisiones del dominio útil, en efecto, aparecen con una intensidad muy superior a la que, *a priori*, quizá cabía esperar y en las que la frecuencia de compraventas —tan importante o más que los traspasos por herencias y matrimonios—, introduce un factor de enorme movilidad. Esta sorprendente movilidad, que refleja una acusada inestabilidad patrimonial, parece acentuarse, además, a lo largo del Setecientos, merced a la actividad inversora procedente de un sector creciente de población forastera —es decir, ajena al señorío— que, contradiciendo a veces la letra de lo dispuesto en las cartas-pueblas, no vió un obstáculo en la institución señorial para hacerse con el dominio —útil, eso sí— de un trozo de tierra que sumar al grueso de sus bienes realengos (ARDIT, 1993, 2004; BELANDO, 1990; CANALES-MARTÍNEZ, 1993; CATALÁ, 1995; CODINA, 1995; FRASQUET, 1990/91; GARCÍA MONERRIS; GIMÉNEZ CHORNET, 1994; GOZÁLVEZ, T. D; GRAU, 1994, 1997, 2001; MAURI, 1990, 1992; PÉREZ GARCÍA, 1998; RUIZ, 1990; SANCHÍS ALFONSO, 1994; SANCHÍS/GIL, 1992; SANZ DE BREMOND, 2004; SASTRE, 1996; SERRANO, 1995; TORRES, 1994).

Por otra parte, el predominio de la enfiteusis en los señoríos repoblados tras la expulsión de los moriscos y en aquellos otros que, al amparo del privilegio alfonsino, surgieron *ex novo* a lo largo de todo el periodo moderno (GIMÉNEZ LÓPEZ, 1993; PLA, 1993a), sigue mostrando a las claras la virtualidad de esta fórmula contractual como elemento de atracción colonizadora. Ahora bien, esta generalización de la enfiteusis no es incompatible con la existencia del arrendamiento, sobre todo

allí donde el dominio útil había alcanzado un elevado grado de concentración. Una vez más, valgan como ejemplos del proceso de formación de estos grupos de enfiteutas rentistas las oligarquías de Elche y Gandía, a las que es posible añadir también algunos sectores minoritarios en núcleos señoriales más pequeños, próximos a importantes centros urbanos, donde va ganando impulso la propiedad forastera, especialmente a medida que avanza el siglo XVIII.

c) Composición y evolución de la renta señorial

Si los señores sólo a duras penas estuvieron en condiciones de imponer unos censos o particiones más gravosos que los anteriormente vigentes; y, por otro lado, tampoco consiguieron que el cultivo alcanzara a la totalidad de las tierras que habían estado produciendo hasta ese momento, ¿cómo quedó afectada la renta señorial? En principio, parece claro que una parte de las pérdidas experimentadas por el volumen total de censos y particiones agrarios trataran de ser contrarrestadas mediante la generalización de toda una serie de derechos de monopolios y regalías cuya explotación se reservaron los señores; incluso allí donde, antes de 1609, quizá no habían llegado a alcanzar gran desarrollo (ARDIT, 1993; 2004; ALEMANY/SASTRE/CASELLES, 1990 CASEY, 1992; CATALÁ, 1995, CISCAR, 1997; GOZÁLVEZ, 1991, 1998b; GRAU, 1990, 1997, 2001; LAPARRA, 1990, 1992; MARTÍNEZ/FORT, 2001; MIRALLES, 1994; MUÑOZ/CASANOVA, 1992; ORTIZ, 1993; PÉREZ MEDINA, 1995; PLA, 1999b; SERRANO, 1995).

Ahora bien, para una correcta valoración del impacto de estos derechos sobre la economía campesina, ha de advertirse que los rendimientos al alza procedentes de regalías y monopolios, aun siendo parte integrante de la renta señorial, sólo con las debidas precauciones pueden considerarse en su totalidad como un gravamen añadido sobre el vasallo por su condición de tal; y su evolución tiende a reflejar, sobre todo, el crecimiento demográfico y el de los niveles de consumo y/o de intercambios. Ciertamente, algunos derechos de monopolio

podían ser especialmente gravosos en la medida en que las tasas exigidas por la utilización de los servicios correspondientes —molinos, almazaras, hornos, etc.— sobrepasaran, dentro del señorío, los niveles alcanzados fuera de él. Pero su mayor impacto quizá se dejara notar de forma indirecta, desde el momento en que la apropiación señorial de las regalías y derechos monopolísticos afectaba directamente a unas potenciales fuentes de ingresos municipales de las comunidades de vasallos, que, de esta guisa, se vieron impelidas a buscar sus propios recursos por otros medios alternativos, con la consiguiente incidencia en el plano fiscal (LAPARRA, 1992; ORTIZ, 1993; PÉREZ MEDINA, 1995). Más indiferente para el vasallo resultaba, en cambio, la participación señorial en los diezmos, pues en teoría no alteraba la proporción fija que, de todas formas y con independencia de su destinatario —iglesia, real patrimonio, señor—, estaba obligado a detraer de sus cosechas.

Con la recuperación demográfica, claramente ostensible a medida que nos adentramos en la segunda mitad del XVII, al creciente rendimiento de estos monopolios —integrados por molinos, hornos, almazaras, lagares, panaderías, tiendas, tabernas, prados y montes— se sumó el procedente de la paulatina ampliación del cultivo en tierras cuyo dominio directo —con las cargas correspondientes— se apropiaba sistemáticamente el señor; y, con ello, también su participación diezmal. Y esta fue la tónica predominante, también, en buena parte de la siguiente centuria. La renta señorial conseguía, esencialmente a través de estos mecanismos, recuperarse del golpe sufrido en 1609.

Mas, como todo ello alcanzara proporciones que, con demasiada frecuencia, apenas bastaban para hacer frente al endeudamiento y a los crecientes gastos de mantenimiento de las casas señoriales, no fueron pocos los titulares de señoríos que dirigieron sus miras, cada vez más, hacia las tierras realengas, susceptibles de explotación mediante fórmulas de tenencia más flexibles y acordes con el paso de los tiempos —como el

arrendamiento—. La propiedad nobiliaria, que nunca estuvo ausente en los realengos valencianos, parece incrementar así su componente extraseñorial a medida que también lo hacen los precios y los rendimientos agrarios; sobre todo, en el caso de los señores que apenas percibían particiones de frutos y no pudieron aprovechar directamente esa tendencia alcista (ACERETE, 1999; ARDIT, 1993; CATALÁ, 1995; MAHIQUES, 1992; MILLÁN-ZURITA, PERIS, 2002; RUIZ, 1990)

d) La jurisdicción y el poder político de los señores

Relegado a un lugar secundario —en parte, como consecuencia indirecta de la preponderancia alcanzada por la historia económica y social en las décadas de los setenta y de los ochenta—, se trata éste, sin duda, de uno de los aspectos menos conocidos del régimen señorial, a pesar de los esfuerzos que se vienen realizando durante los últimos años. Este relativo retraso de las investigaciones sobre los aspectos jurídico-políticos que presenta el régimen señorial tampoco es ajeno a las dificultades de estudio que presentan las fuentes más idóneas para ello: básicamente, las propias de la aplicación del derecho y las que recogen las actuaciones concretas de las distintas instancias de poder.

El señor —con el aparato institucional a su servicio— era una más de las distintas esferas con jurisdicción que coexistían en el Antiguo Régimen; de modo que su proyección no puede entenderse exclusivamente a partir de las relaciones mantenidas con las comunidades de vasallos, pues incluso en este plano se veían costreñidas por la presencia e interferencia de otras instancias. Entre éstas —y al más alto nivel— estaba la Corona y los altos tribunales reales: en nuestro caso, el Consejo de Aragón, que —es necesario recordar— en el Reino de Valencia sí llegó a desarrollar amplias competencias estrictamente judiciales; y, de forma más ordinaria, la Real Audiencia de Valencia. Pero tampoco podemos olvidarnos de los dos Gobernadores —los *Portantveus* de Valencia y de Orihuela— y sus correspondientes *curias*. Pues bien, en este nivel —el de

las relaciones con la administración real—, tanto la domesticación de los elementos más díscolos del estamento nobiliario (HERRERO, 1994; CATALÁ, 1994, 1996, 1999), como el progresivo desmantelamiento de la jurisdicción señorial de rango superior —la baronal (PLA, 1997, 1998) y la ejercida por la Orden de Montesa (ANDRÉS, 1994, 1995; HERNÁNDEZ, 2004a, 2004b)—, parecen ser tendencias que apuntan ya claramente en tiempos de Felipe II y culminan mucho antes de la abolición de los fueros.

Habiendo comenzado a abrir sus puertas la Real Audiencia para dar acogida a un número creciente de causas —las consistoriales— procedentes de las baronías y de los territorios de la Orden de Montesa, y ante la continua invasión, por parte de las altas instancias regias, de ámbitos de poder en otro tiempo reservado a los señores, éstos no tuvieron más remedio que renunciar a cualquier pretensión de considerarse «reyes chiquitos»¹⁷, y aceptar la dura realidad de ser tenidos poco más que como meros «oficiales del Rey» en sus propios dominios.

La valoración que por entonces hiciera Castillo de Bovadilla, aun refiriéndose a los señores castellanos, no estaba tan lejos de la realidad valenciana: «Son (los señores) en sus estados y tierras vicarios de los reyes y corregidores perpetuos», había sentenciado quien fuera corregidor de la ciudad de Murcia —y luego fiscal de la Chancillería de Valladolid— en su célebre *Política de Corregidores*. Mas también a este lado de la frontera se barajaban estimaciones similares: «Los senyors titulat y los barons són officials i ministres de Sa Magestat» es una expresión —de entre otras muchas que podrían traerse a colación— que aparece en una alegación en derecho presentada, solo una década más tarde —concretamente, en 1609— ante la Audiencia de Valencia¹⁸.

¹⁷ La expresión, en un contexto cronológico distinto —el siglo XVIII—, en RUIZ TORRES, Pedro, *op. cit.*, p. 79.

¹⁸ PLA ALBEROLA (1998), p. 98.

Que esta asimilación era algo más que un mero recurso retórico, propio de juristas formados en una tradición romanista —y, a la sazón, al servicio de la Corona—, queda también claramente de manifiesto en el subterfugio utilizado para la creación de los señoríos de jurisdicción *gubernatorio nomine*. Resulta, así, especialmente significativo que las únicas concesiones de jurisdicción señorial de mero imperio otorgadas en Valencia durante el periodo de los Austrias se llevaran a cabo, siempre, mediante la ficción jurídica consistente en crear un nuevo oficio regio —el de lugarteniente de Gobernador—, a petición de parte, y nombrar al señor peticionario —que ya gozaba previamente, en todos los casos, del mixto imperio— para que ejerciera dicho oficio de forma perpetua en sus dominios (BERNABÉ, 1993a).

En el caso de los señoríos que no alcanzaron esta categoría, los denominados *alfonsinos* —que son, también, una peculiaridad valenciana— no parece que sus titulares estuvieran en condiciones de plantear especiales problemas a la Corona ni a sus oficiales territoriales, dado el alcance más limitado de su jurisdicción. De ahí que, en plena época regalista —e incluso reincorporacionista—, como fue la década de 1770, Carlos III no tuviese reparos en declarar la reposición del privilegio alfonsino —que había sido abolido con los Decretos de Nueva Planta— y permitir, de ese modo, que meros propietarios de tierras realengas se convirtieran en señores de vasallos con tal de que procedieran, simplemente, a la colonización efectiva de sus dominios (PLA, 1993a; GIMÉNEZ LÓPEZ, 1993).

Los señoríos alfonsinos sí ocasionaron abundantes quebraderos de cabeza, sin embargo, a las instancias municipales de rango superior en cuyo seno habían emergido (BERNABÉ, 1993a). Ahora bien, los problemas planteados no fueron aquí muy distintos de los generados por las aldeas y lugares dependientes del realengo que pugnaban por alcanzar la independencia municipal. Y también los resultados fueron, en el

fondo, similares: a saber, la disgregación territorial y jurisdiccional de los grandes términos municipales de origen medieval (BERNABÉ, 1993b). Solo que en este caso —el de los señorios alfonsinos— las ventajas del proceso segregacionista fueron capitalizadas especialmente, no tanto por las nuevas comunidades vecinales, cuanto por los titulares de dichos dominios. Los colonizadores alfonsinos conseguían así, de forma automática, algo más que una jurisdicción de carácter intermedio —el mixto imperio—, al transformar el *status* jurídico de su antigua propiedad, que en muchos casos llegó a pasar, *de facto*, de franco alodio a coto redondo.

Naturalmente, para una más completa y adecuada caracterización y valoración del componente jurisdiccional como elemento esencial del régimen señorial es necesario atender a otras manifestaciones conformadoras del espacio político sobre el que se proyectaba su capacidad coercitiva. Así, el seguimiento de los mecanismos de intervención señorial sobre la administración municipal, más allá de las situaciones conflictivas que a veces generó, está contribuyendo a desvelar el alcance real y efectivo del poder señorial y de los cauces a través de los cuales se expresaba, al tiempo que permite su comparación con las situaciones producidas en los municipios realengos, tanto en sus relaciones con los oficiales regios como en la propia dinámica —más o menos autónoma— de la gestión municipal (ARDIT, 2002, 2004; ARROYAS, 2001; CISCAR, 1997; FRASQUET, 1990/91; GOZÁLVEZ, 1993; LAPARRA, 1992; MANCLÚS, 2001; ORTIZ, 1993; PÉREZ APARICIO, 1998; PÉREZ MEDINA, 1992/93; PLA, 1993b, 2001, 2003; SASTRE, 1996). Se trata éste de otro más de los múltiples aspectos cuya investigación, a pesar de algunos frutos ya producidos —que apuntan al desarrollo de una activa y a veces contestada capacidad de control de la vida administrativa local— permitirá avanzar en un mejor conocimiento del régimen señorial en particular y del entramado institucional en el que se inserta, en general.

Bibliografía sobre régimen señorial valenciano en la Edad Moderna (1990-2004)

- ACERETE JUAN, Francisca (1999), «El patrimonio de los condes del Real: familia, rentas y actitudes económicas», *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, nº 8, Valencia, pp. 63-93.
- AGUADO HIGNÓN, Ana M.^a (1994), «Rendes i patrimoni senyoral de l'Orde de Montesa davant la desamortització de Godoy», *Actes de les primeres Jornades sobre els Ordes Religioso-Militars als Països Catalans (segles XII-XIX)*, Diputació de Tarragona, pp. 597-202.
- ALEMANY I GARCÍA, Salvador (1994), «Forna: entre la vespra i l'endemà de l'expulsió», *Aguaits*, nº 10, pp. 23-38.
- ALEMANY I GARCÍA, Salvador; SASTRE I REUS, M.^a José, y CASELLES I MONJO, Evarist (1990), *Recerques sobre la història de Pego i la seua vall. I*, Ajuntament de Pego-Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.
- ANDRÉS ROBRES, Fernando (1994), «Garcerán de Borja, Felipe II y la tardía incorporación del Maestrazgo de la Orden de Montesa a la Corona. Los hechos (1492-1592)», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 409-420.
- ANDRÉS ROBRES, Fernando (1995), «La singularidad de la hermana pequeña. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)», *Hispania*, t. LV/2, nº 190, Madrid, pp. 547-566.
- ANDRÉS ROBRES, Fernando (1999), «La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602)», *Estudis*, nº 25, Valencia, pp. 55-87.
- ARANDA MARTÍNEZ, V. J. (1992), «Problemes de la repoblació posterior a l'expulsió dels moriscos a les possessions del duc de Gandia de la Marina Alta», *Actes del III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, pp. 257-266.
- ARDIT LUCAS, Manuel (1993), *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*, Curial, Barcelona, 2 vols.
- ARDIT LUCAS, Manuel (1998a), «Señores y campesinos en la Corona de Aragón», *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, T. III, Madrid, pp. 29-52.

- ARDIT LUCAS, Manuel (1998b), «El plet d'incorporació a la Corona de Catadau (1740-1806)», *Estudis*, nº 24, Valencia, pp. 391-414.
- ARDIT LUCAS, Manuel (2002), «Violencia i justicia en el marquesat de Llombai (segles XIII-XVIII)», *Estudis*, nº 28, Valencia, pp. 113-136.
- ARDIT LUCAS, Manuel (2004), *Creixement econòmic i conflicte social. La foia de LLombai entre els segles XIII i XIX*, Afers, Catarroja,
- ARROYAS SERRANO, Magín (2001), «Un marco legal señorial para una oligarquía municipal: el caso de Segorbe en el retorno a la casa ducal», *Revista de Historia Moderna*, nº 19, Alicante, pp. 165-181.
- ARROYAS SERRANO, Magín (2001), «Archivo ducal de Medinaceli: los derechos de los molinos de Segorbe (1582)», *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, nº 13, pp. 15-22.
- ARROYAS SERRANO, Magín (2002), «El señorío de Navajas: dominio privativo de los duques de Segorbe (1518-1590)», *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, nº 15, pp. 57-70.
- BELANDO CARBONELL, Remedios (1990), *Realengo y señorío en el Alto y Medio Vinalopó*, Universidad de Alicante-C.A.P.A., Alicante.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (1991), «Benimamet: una baronía de la huerta de Valencia a fines de XVI», *V Simposio Internacional de mudéjarismo*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, pp. 255-263.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (1992), «Control político y explotación económica de los moriscos: régimen señorial y 'protección'», *Chronica Nova*, nº 20, Granada, pp. 9-26.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (1997), «Las relaciones moriscos-cristianos viejos: entre la asimilación y el rechazo», en MESTRE SANCHIS, Antonio, y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, C.A.M.-Universidad de Alicante-F.E.H.M., Alicante, pp. 335-346.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (1998), «Moriscos, señores e inquisición. La lucha por los bienes confiscados y la concordia de 1571», *Estudis*, nº 24, Valencia, pp. 79-108.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael (2002), *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia.
- BERNABÉ GIL, David (1993a), «Una coexistencia conflictiva. Municipios realengos y señoríos de su contribución general en la Valencia foral», *Revista de Historia Moderna*, nº 12, Alicante, pp. 11-77.

- BERNABÉ GIL, David (1993b), «Realengo y señorío en el proceso disgregador de los grandes municipios valencianos. Un análisis comparativo (siglos XVI y XVII)», *Pedralbes*, nº 13-I, Barcelona, pp. 381-392.
- BERNABÉ GIL, David (1997), «Bienes rústicos de aprovechamiento público en la Valencia moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 16, Salamanca, pp. 129-151.
- BERNABÉ GIL, David (1999a), «Jurisdicción, población y economía en el siglo XVI», en VV.AA.: *Historia de la Marina Alta*, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta- Ed. Prensa Alicantina, Alicante, t. I, pp. 361-372.
- BERNABÉ GIL, David (1999b), «Cristianos y moriscos: una difícil convivencia», en VV.AA.: *Historia de la Marina Alta*, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta - Ed. Prensa Alicantina, Alicante, t. I, pp. 373-384.
- BROTONS GONZÁLEZ, J. (1992), «La repoblación de la Baronía de Orba tras la expulsión de los moriscos. Auto de nueva población y condiciones del asentamiento», *Actes del III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, pp. 243-246.
- CANALES MARTÍNEZ, Gregorio, y MARTÍNEZ GARCÍA, Inmaculada (1993), *El señorío eclesiástico de Bigastro. Siglos XVIII-XIX*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert-Ayuntamiento de Bigastro, Alicante.
- CANDELA HIDALGO, Ana Rosa (1993), «El proceso de desintegración de los patrimonios de origen de origen señorial en el Campo de Alicante», *Revista de Historia Moderna*, nº 12, Alicante, pp. 207-226.
- CASEY, James (1992), «La hisenda del marquesat de Llombai en temps del Borja», *Al-Gezira*, nº 7, pp. 213-228.
- CATALÁ SANZ, Jorge (1994), «Violencia nobiliaria y orden público en Valencia durante el reinado de Felipe III. Una reflexión sobre el poder de la nobleza y la autoridad de la monarquía», *Estudis*, nº 20, Valencia, pp. 105-119.
- CATALÁ SANZ, Jorge (1995): *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Siglo XXI, Madrid.
- CATALÁ SANZ, Jorge (1996), «Consideraciones sobre el desenlace del proceso de pacificación de la nobleza valenciana», *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 14, Salamanca, pp. 155-172.

- CATALÁ SANZ, Jorge (1999), «La nobleza valenciana en la época de Felipe II. Mecanismos de castigo y disciplina», en BELENGUER CEBRIÁ, Ernesto (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II, Madrid, pp. 77-97.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1993), *Moriscos, nobles y repobladores*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1995a), «El valle de Cofrentes a principios del siglo XVII», *Saitabi*, XLV, Valencia, pp. 125-134
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1995b), «Mercaderes moriscos en la Valldigna (Valencia). Negocios, patrimonio y relaciones familiares», *Estudis*, nº 21, Valencia, pp. 113-164.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1996), «La baronía de Vilamarxant a principios del siglo XVII», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXII, Castellón, pp. 55-71.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1997), *La Valldigna en los siglos XVI y XVIII. Cambio y continuidad en el campo valenciano*, Diputación de Valencia, Valencia.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1998), *Vida cotidiana en la Valldigna (siglos XVI-XVII)*, Simat de Valldigna.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (1999), «La vida cotidiana entre cristianos viejos y moriscos en el Reino de Valencia», en BELENGUER C9, Ernest (coord.): *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II, Madrid, pp. 569-591.
- CISCAR PALLARÉS, Eugenio (2002), *Vida diaria y mentalidades en el campo valenciano: La Valldigna, siglos XVI y XVII*, Del Cenia al Segura, Valencia
- CODINA BAS, Juan Bautista (1995), «El Marquesado de Denia a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX», *Real Academia de Cultura Valenciana*, nº 15, pp. 147-169.
- FRASQUET FAUS, Eduard (1990/1991), «Una comunitat rural en conflicte. la baronia d'Otos entre la fi del feudalisme i la revolució burgesa antifeudal (1785-1840)», *Alba*, nº 5-6, pp. 60-76.
- FURIÓ DIEGO, Antoni (1995), *Història del País Valencià*, Institutió Alfons el Magnànim, Valencia.
- GALIANA, J. P., y PONS ALÒS, V. (1993), «La carta puebla de Fondos. La Ribera a finales del siglo XVI», *Actes V Assemblea d'Història de la Ribera*, Ajuntament d' Almussafes, Almussafes, pp. 63-82

- GARCÍA MONERRIS, Carme i Encarna (1982), «De señorío a realengo: las dificultades de legitimación y consolidación de una bailía. Denia, 1763-1840», *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, nº 6, pp. 53-79.
- GARCÍA-OLIVER, Ferrán (1998), «El censal en el senyoriu. Valldigna (1393-1530)», *Revista d'Història Medieval*, nº 8, Valencia, pp. 153-173.
- GIL OLCINA, Antonio, y CANALES MARTÍNEZ, Gregorio (1990), «Reformismo ilustrado, colonización interior y restablecimiento del fuero alfonsino», *Agricultura y Sociedad*, nº 56, pp. 79-112.
- GIMÉNEZ CHORNET, Vicente (1994), *Desenvolupament capitalista en el sistema feudal. Alberic en l'Antic Règim*, I. Llorens, Valencia
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (1993), «Fuero alfonsino y fuero de población de Sierra Morena en los proyectos de colonización de la Corona de Aragón en la segunda mitad del siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna*, nº 12, Alicante, pp. 141-184.
- GIMENO SANFELIU, M.^a Jesús (1993a), «La baronía de Benicàssim en el siglo XVI», *Millars. Espai i Història*, XVI, pp. 109-124.
- GIMENO SANFELIU, M.^a Jesús (1993b), «El proceso de vinculación de las baronías de los Casalduch (Castelló, siglos XVI-XVII)», *Pedralbes*, nº 13-II, Barcelona, pp. 279-287.
- GINER GUERRI, Severino (1995), *Historia de Murla*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Miguel Ángel (1998), «Las baronías señoriales de Novelda y Aspe en los siglos XV y XVI», *Revista del Vinalopó*, nº 1, pp. 131-155.
- GOZÁLVEZ ESTEVE, Elia (1991), «Capitols convenients i concernients del lloc de Catadau», *Congreso de Historia de Administración Valenciana*, Generalitat Valenciana, Valencia, pp. 519-523.
- GOZÁLVEZ ESTEVE, Elia (1993), «Administración del marquesado de Llombai tras la Nueva Planta», *Revista de Historia Moderna*, nº 12, Alicante, pp. 185-206.
- GOZÁLVEZ ESTEVE, Elia (1998a), «Crónica del fracaso de una repoblación: Aleuda», *Actas VI Assemblée d'Història de la Ribera*, Ajuntament d'Alzira, Alzira, vol. I, pp. 41-60
- GOZÁLVEZ ESTEVE, Elia (1998b), «Modificaciones de las cartas pueblas valencianas», *XXII Congreso de los Cronistas Oficiales del Reino de Valencia*, Valencia, pp. 309-319.

- GOZÁLVEZ ESTEVE, Elia (1998c), «En torno a la percepción del luismo: el ejemplo del marquesado de Llobai», *VII Assemblea d'Història de la Ribera*, Sumacàrcer.
- GOZÁLVEZ ESTEVE, Elia (1998-99), «Cristianos, mudéjares y moriscos en el Marquesado de Llobai», *Revista de Historia Moderna*, nº 17, Alicante, pp. 195-218.
- GRAU ESCRIBUELA, Antoni (1990), «Aproximació al règim senyoral, repartiment i usos del sòl als dominis de la Casa de Medinaceli al País Valencià. Balanc provisional de les cartes-pobles», *Saitabi*, XL, Valencia, pp. 23-42.
- GRAU ESCRIBUELA, Antoni (1994), «Un domini senyoral de la Casa de Medinaceli al País Valencià. Usos i evolució del sòl a la Vall d'Uxó, Castro i Fondegulla, 1613-1729», *Afers*, nº 19, pp. 615-638.
- GRAU ESCRIBUELA, Antoni (1997), *Señorío y propiedad en los dominios valencianos de la Casa de Medinaceli. El Ducado de Segorbe entre los siglos XVI y XVIII*, Fundación Bancaja, Segorbe.
- GRAU ESCRIBUELA, Antoni (1998), «Los dominios valencianos de la casa de Medinaceli entre los siglos XVI y XVII. El ducado de Segorbe», *Hispania*, t. LVIII, nº 200, Madrid, pp. 995-1.019.
- GRAU ESCRIBUELA, Antoni (2001), *Domini i propietat a la Marina Alta: Dénia, Xàbia i el Verger. Segles XV-XIX*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.
- HERNÁNDEZ RUANO, Javier (2001), «Descomposición de la administración de justicia en el maestrazgo de la Orden de Montesa (1620-1635)», *Boletín del Centro de Estudios del Mestrazgo*, nº 66, Benicarló, pp. 13-41.
- HERNÁNDEZ RUANO, Javier (2004), «Estrategias jurisdiccionales y élites periféricas en la formación del Estado de los Austrias hispanos: el caso de la orden militar valenciana de Montesa en los siglos XVI y XVII», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.), *El mundo rural en la España Moderna*, Ed. de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 1.259-1.271.
- HERNÁNDEZ RUANO, Javier (2004), «Justicia y sociedad en el señorío de la Orden de Montesa en los siglos XVI y XVII», *Estudis*, nº 30, Valencia, pp. 241-258.
- HERRERO MORELL, José Antonio (1994), «Política pacificadora y fortalecimiento regio en el reino de Valencia (1581-1585)», *Estudis*, nº 20, Valencia, pp. 317-322.

- JOVER I DOMÍNGUEZ, Francesc (1995), «Concordia de 1616 entre el comte i la vila de Cocentaina», *Alberri*, nº 8, pp. 109-139.
- LA PARRA LÓPEZ, Santiago (1990), «1609 en el Ducado de Gandía», *Estudis*, nº 16, Valencia, pp. 217-231.
- LA PARRA LÓPEZ, Santiago (1991), «Fiscalidad morisca en el Ducado de Gandía: el *ducat de foc*», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, pp. 265-273.
- LA PARRA LÓPEZ, Santiago (1992), *Los Borja y los moriscos (Re pobladores y «terratenientes» en la Huerta de Gandía tras la expulsión de 1609)*, Ed. Alfons el Magnánim, Valencia.
- LA PARRA LÓPEZ, Santiago (1994), «Els Borja, ducs de Gandia», *Afers*, nº 17, pp. 11-29.
- LA PARRA LÓPEZ, Santiago (1995), «Un paisaje singular: Borjas, azúcar y moriscos en la Huerta de Gandía», *V Seminario Internacional sobre «Paisajes del azúcar»*, Diputación Provincial de Granada, Granada, pp. 117-171.
- LLORET, Paz (2002), «Los intentos repobladores del señor de Olocau tras la expulsión de los moriscos. La carta puebla de 1610», *Estudis*, nº 28, pp. 345-365.
- LÓPEZ DÍAS, Teodor (2001), «Relación de poseedores del señorío de Caudiel», *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, nº 13, pp. 15-22.
- MAHIQUES ALBEROLA, David (1992), «La renda senyoral en l'etapa final de la transició al capitalisme: el Marqués de Bélgida», *Alba*, nº 7, pp. 39-46.
- MANCLUS CUÑAT, Irene (2001), «Ordenanzas señoriales y poder regio. El ejemplo del monasterio de Santa María de Valldigna», *Archivio Storico Sardo*, nº 2, pp. 187-198
- MARTÍNEZ IBÁÑEZ, Enrique, y FORT NAVARRO, Albert (2000), «Ondara: canvis després de l'expulsió dels moriscos (I)», *Aguaitis*, nº 17, pp. 21-52.
- MARTÍNEZ IBÁÑEZ, Enrique, y FORT NAVARRO, Albert (2001), «Ondara: canvis després de l'expulsió dels moriscos (II)», *Aguaitis*, nº 18, pp. 45-71.
- MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual (1994), «Conflictos jurídicos a raíz de la expulsión de los moriscos valencianos», *Estudis*, nº 20, Valencia, pp. 183-205.

- MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual (1996), «Una visión jurídica sobre los mayorazgos valencianos entre la época foral y la nueva planta», *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LXVI, Madrid, pp. 229-364.
- MAURI VICTORIA, Rafael (1990), «Senyoria i propietat a Dénia durant la primera meitat del segle XVIII: El Capbreu de 1734-37», *Aguaits. Revista d'Investigació i Assaig*, nº 4, Dénia, pp. 5-20.
- MAURI VICTORIA, Rafael (1992), «Distribució social de la riquesa a Dénia en 1730», *Actes del III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, pp. 267-276.
- MILLÁN Y GARCIA VARELA, Jesús, y ZURITA ALDEGUER, Rafael (1998), «Élites terratenientes y tipos de caciquismo: La casa de Rafal / Vía-Manuel entre las revolución liberal y la crisis de la Restauración», *Historia Agraria*, nº 16, Murcia, pp. 153-181.
- MIRALLES CEBRIÀ, R. (1994), *Carta pobla de la vila d'Ondara atorgada pel marquès de Guadalest el 18 d'agost de 1611*, Alicante,
- MONTIEL MOLINA, Cristina (1995), *La propiedad forestal de raigambre señorial en tierras valencianas*, Institut de Cultura Juan Gil-Albert-Generalitat Valenciana, Alicante.
- MUÑOZ CARBONELL, B., y CASANOVA MIRET, V. A. (1992), «Les cartes pobres de la Vall de Xaló i Gata, 1611-1645: una aproximació al seu estudi», en *Actes del III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, pp. 247-256.
- ORTIZ GARCÍA-BUSTELO, M.^ª Luz (1991), «Albaida, villa y señorío: administración municipal y oligarquía urbana en el siglo XVII», *Estudis*, nº 17, pp. 229-240.
- ORTIZ GARCÍA-BUSTELO, M.^ª Luz (1993), *Albaida, villa y señorío: administración municipal y oligarquía urbana en el siglo XVII*, Universidad de Valencia (microficha).
- ORTIZ GARCÍA-BUSTELO, M.^ª Luz (1998), *Los moriscos de Albaida*, Albaida.
- PAYÁ LÓPEZ, Pedro (2001), «Carta puebla y concordias del señorío valenciano de Anna (1611-1654)», *Revista de Historia Moderna*, nº 19, Alicante, pp. 183-203.
- PÉREZ APARICIO, M.^ª Carmen (1998), «Reivindicaciones antiseñoriales en el País Valenciano, de la segunda Germanía a la Guerra de Sucesión», *Estudis*, nº 24, Valencia, pp. 247-279.

- PÉREZ GARCÍA, Pablo (1998), *Segorbe a través de su historia*, Publicaciones de la Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija, Segorbe
- PÉREZ MEDINA, Tomás V. (1995), *La tierra y la comunidad rural de Petrer en el siglo XVII*, Ajuntament de Petrer-Caixa de Crèdit de Petrer-Universitat d'Alacant, Alicante.
- PÉREZ MEDINA, Tomás V. (1992/93), «Intervencionismo condal y estatal en la administración de una villa señorial valenciana (Petrer, S. XVII)», *Alebus*, nº 2-3, Elda, pp. 248-264.
- PÉREZ MEDINA, Tomás V. (2004), «Guerra de Sucesión, postguerra y represión en el Condado valenciano de Elda», en ALVAR, Alfredo, CONTRERAS, Jaime, y RUIZ, José Ignacio (eds.), *Política y cultura en la época moderna*, Universidad de Alcalá, pp. 379-390.
- PERIS ALBENTOSA, Tomás (2002), *Història de la Ribera. De vespres de les Germanies fins a la crisi de l'Antic Règim (segles XVI-XVIII)*, vol. III, ed. Bromera, Alzira.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1990), «Capitols del stabliment de Turballos, 1515», *Revista de Historia Moderna*, nº 8-9, Alicante, pp. 289-303.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1991), «Rentas señoriales del Condado de Centaina en vísperas de la expulsión», *V Simposio Internacional de mudejarismo*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, pp. 275-288.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1993a), «La jurisdicción alfonsina como aliciente para la recolonización del territorio», *Revista de Historia Moderna*, nº 12, pp. 79-139.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1993b), «Los municipios de señorío en el Seiscientos valenciano: a la búsqueda del nuevo equilibrio», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIX-2, pp. 107-117.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1997), «Las jurisdicciones señoriales en las cortes valencianas de 1604», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna*, CAM-Universidad de Alicante-AEHM, Alicante, pp. 595-614.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1998), «El dismantelamiento del poder político de los señores valencianos en los siglos XVI y XVII», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PI CORRALES, Magdalena de Pazzis, *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Comunidad Autónoma de Madrid-Encuentros Históricos España-Suecia, Madrid, pp. 73-99.

- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (1999), «Despoblación y repoblación», en VV.AA., *Historia de la Marina Alta*, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta-Ed. Prensa Alicantina, Alicante, t. I, pp. 397-408.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (2001), «El funcionamiento de las instituciones locales en un lugar de moriscos: Muro en vísperas de la expulsión», *Revista de Historia Moderna*, nº 19, Alicante, pp. 123-164.
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. (2003), «El control de los magistrados locales en los municipios de señorío: la visita de 1583 en Cocentaina», *XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Universitat de Barcelona, Barcelona, vol. III, pp. 755-768
- RUIZ MONRABAL, Vicente (2000), «Sedavi en la frontera de l'Horta sud», *Torrens*, nº 12, pp. 117-142.
- RUIZ TORRES, Pedro (1990), «Formas de apropiación del excedente agrario a finales del Antiguo Régimen: algunos resultados del análisis local en la Ribera del Xúquer», *Anàlisi local i història comarcal. La Ribera del Xúquer (siglos XIV-XX)*, Diputación de Valencia, pp. 191-211.
- SALVADOR ESTEBAN, Emilia (1998), «La cuestión de los censales y la expulsión de los moriscos valencianos», *Estudis*, nº 24, Valencia, pp. 127-146.
- SÁNCHEZ DURA, M.^a Dolores (1994), «La Orden Militar de Montesa. Racionalización y privilegio en la España de los siglos XVIII y XIX», *Historia Social*, nº 19, Valencia, pp. 3-29.
- SANCHIS ALFONSO, Josep Ramón (1994), «Riquesa i propietat a Culla a començament del segle XVIII», *Imatge de Culla*, pp. 591-610.
- SANCHIS COSTA, Josep, y GIL PERICAS, Fancesc (1992), «Terra, propietat i conreus a Pego en el trànsit del segle XVIII al XIX», *Actes del III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, pp. 285-296.
- SANMARTÍN BESALDUCH, Adolf (1990), «La renta feudal en el Maestrat Vell de Montesa durante el tránsito entre la Edad Moderna y Contemporánea», *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, nº 30, Benicarló, pp. 53-70 y nº 31, 1991, pp. 69-80.
- SANMARTÍN BESALDUCH, Adolf (1991), «El cabreve de 1587: una sistematización de la renta feudal montesiana», *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, nº 33, Benicarló, pp. 45-57.

- SANZ DE BREMOND Y MAYANS, Ana (1997), «Los cristianos viejos de la villa morisca de Beniloba y su influencia en la repoblación», en MESTRE SANCHÍS, Antonio, y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, CAM-Universidad de Alicante-FEHM, Alicante, pp. 447-454.
- SANZ DE BREMOND Y MAYANS, Ana (2004), «De agricultores a enfiteutas privilegiados: la evolución social de un señorío valenciano durante la Edad Moderna», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *El mundo rural en la España Moderna*, Ed. de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 105-121.
- SARRIÓ, E. (1998), *El Capbreu d'Albalat de la Ribera de 1636*, Ajuntament d'Albalat, Albalat.
- SASTRE REUS, M.^a José (1996), «La lluita pel poder municipal. Pego en la segona meitat del segle XVIII», *Aguaits*, nº 12, pp. 41-58.
- SERRANO I JAÉN, Joaquín (1992), «La comunitat morisca del raval d'Elx a la vigilia de la seua expulsió (1600-1609)», *Estudis d'Història Agrària*, nº 9, Barcelona, pp. 7-39.
- SERRANO I JAÉN, Joaquín (1993), «Desenvolupament i destrucció d'una minoria: els moriscos al senyoriu d'Elx», *Recerques*, nº 27, Barcelona, pp. 53-72.
- SERRANO I JAÉN, Joaquín (1995), *De patricis a burguesos (les transformacions d'una oligarquia terratinent; Elx, 1600-1855)*, Institut de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.
- TORRES FAUS, Francisco (1994), «La partició del terme general del marquesat de Guadalest en 1750 i les seues repercussions sobre l'estructura de la propietat de la terra», *Saitabi*, XLIV, Valencia, pp. 73-92.
- VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista (1992), *La Baronía de Daya Nueva. Aproximación a la historia rural del sur valenciano*, Club Excelsior Daya Nueva, Alicante.